ORDENANZA Nº 4.264.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- La Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, realizará especialmente los días domingos en la sede de "La Casa Municipal de Cultura", sita en el parque "Centenario 9 de Julio", todo tipo de espectáculos locales.

Art. 2º.- En los espectáculos se deberá dar preferencia a artistas y conjuntos tucumanos y serán de libre acceso al público.

Art. 3º.- La Dirección de Cultura y Turismo promoverá los espectáculos que se realicen, promoviendo la participación en ellos.

Art. 4º.- Las erogaciones que en concepto de pago de actuaciones a artistas demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán absorbidas en un 50% (cincuenta por ciento) por el "Fondo Municipal de Cultura" - ordenanza Nº 146/84, cuenta Nº 2630/7-, y el 50% (cincuenta por ciento) restante, de la partida que a tales efectos esta Dirección tiene asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 5º.- Derógase la ordenanza Nº 1.851/91 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de junio de 2010.